

## Comunicado sobre procedimientos de acreditación con la ANECA tras el Brexit

---

Tras la salida del Reino Unido de la Unión Europea, su nueva relación con la Unión Europea y, por extensión, con España, se encuentra todavía en proceso de negociación. El Departamento de Política Científica de CERU/SRUK ha recibido numerosas peticiones de información por parte de nuestra membresía en los últimos meses. En CERU/SRUK nos hemos mantenido en contacto con la ANECA y con la Consejería de Educación de la Embajada de España en Reino Unido para monitorizar la situación de las solicitudes y si las negociaciones relativas al Brexit han permitido ya el reconocimiento de cualificaciones profesionales para las solicitudes presentadas posteriormente a enero del 2021. También hemos tratado de averiguar si las solicitudes de equivalencia de títulos presentadas a lo largo de este año 2021 se han empezado a tramitar tras formalizarse la salida de Reino Unido de la Unión Europea el 31 de diciembre de 2020.

Respecto a las **solicitudes de equivalencia procedentes de Reino Unido**, desde la ANECA nos informan de que la situación es la siguiente:

- **Solicitudes recibidas antes del 31 de diciembre de 2020:** se resolverán normalmente.
- **Solicitudes recibidas a partir del 1 de enero de 2021:** hay que esperar a que se desarrolle la normativa post Brexit. De momento, las que se están recibiendo en ANECA quedarán a la espera de conocer la nueva legislación que les aplique.

Por tanto, las solicitudes se pueden seguir enviando, pero para su tramitación (ya que ya se recibiría después del 1 de enero de este año) se tendrá que esperar a conocer la legislación que les aplique. Las solicitudes, en su momento, serán evaluadas y resueltas por orden de entrada en la Agencia.

Esto afecta especialmente a los trámites relacionados con la Disposición adicional cuarta. Tradicionalmente, aquellos investigadores que trabajan como Profesor Titular Universitario (PTU) y Catedrático de Universidad (CU) en las Universidades del Reino Unido podían solicitar a través de ANECA Academia la equiparación de Profesor Titular de una manera más inmediata y ágil por la vía de la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1312/2007, aplicable al profesorado de universidades de Estados miembros de la Unión Europea:



1. El profesorado de las universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado en aquéllas una posición equivalente a las de catedrático o profesor titular de universidad será considerado acreditado a los efectos de lo previsto en este real decreto.
2. La certificación de dicha posición equivalente será realizada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a solicitud del interesado, de acuerdo con el procedimiento que establezca la Agencia.
3. El profesorado al que se refiere el apartado 1 podrá formar parte de las comisiones de acreditación reguladas en este real decreto en las mismas condiciones que los funcionarios pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios.

Sin embargo, no hemos encontrado información sobre la situación actual de Reino Unido en el Real Decreto de adaptación al Brexit y tampoco hay información al respecto disponible en la página web de la ANECA. Es por ello que desde CERU/SRUK nos hemos puesto en contacto con las instituciones pertinentes con objeto de poder dar una respuesta a la comunidad española trabajando en las universidades de Reino Unido.

En relación con la Disposición Adicional Cuarta, la **ANECA** nos comunica que: “A día de hoy es posible seguir participando en lo regulado por la Disposición Adicional Cuarta del RD1312/2207, en la redacción dada por el RD 415/2015, desde las universidades del Reino Unido, siempre y cuando la posición permanente alcanzada en una universidad de dicho país se hubiera alcanzado con anterioridad al 31 de diciembre de 2020”.

Desde la **Consejería de Educación de la Embajada de España en Reino Unido**, nos ratifican esta información: “Este tema está regulado en el RDL 38/2021, en el Artículo 4.4: Las solicitudes de reconocimiento de cualificaciones profesionales obtenidas por españoles o por nacionales de otro Estado miembro en el Reino Unido, que sean presentadas ante las autoridades españolas con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto-ley, así como dentro de los cinco años siguientes, se resolverán de acuerdo con el régimen jurídico vigente a 31 de diciembre de 2020 siempre que la admisión al inicio de los estudios o actividades que conduzcan a su obtención se hubiera efectuado con anterioridad al 1 de enero de 2021”.

La información presentada en este documento es correcta a 8 de junio de 2021.

